

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte **la Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La UPTx**” representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece en su carácter de Rector; y por la otra parte **Seglo Operaciones Logísticas Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se le denominara “**La Empresa**” representada por en este acto por el **Licenciado. Francisco Sebastián Ramonet Hernández González** y por el **Licenciado. Feliciano Aureliano González Tornéz**, quienes comparecen como Apoderados Legales; a quienes de manera conjunta se les denominará “**Las partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara la UPTx.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.II.-Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, como lo demuestra con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.

- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo. Declara “LA EMPRESA”.

II.I.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes mexicanas, como consta en instrumento número sesenta y cinco mil ocho, libro mil trescientos noventa y cuatro, de fecha cinco de diciembre del año dos mil dos, suscrito ante la fe del Licenciado. Alfonso González Alonso, notario treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve, de la que es titular el Licenciado. Miguel Alesio Robles, del Distrito Federal, debidamente Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo el número 63, tomo 2003, bajo el folio mercantil número 479 al 507, tomo 4-2003 del libro C.C. de fecha veintiuno de enero del año dos mil tres.

II.II. - Tiene como objeto social:

- a) El ensamble, subsecuente y la prestación de servicios de logística y consultoría en las áreas de manejo de materiales, distribución, depósito y proveeduría de materiales para la industria automotriz (excepto servicios para vehículos terminados), y de autopartes, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes actividades.
 - I. Ensamble y subensamble de piezas, así como transformación de materia prima para la industria automotriz en general autopartes.
 - II. Recepción, manejo y administración de almacenes, surtimiento a líneas de producción, empaque, embalaje, limpieza y lavado, retrabajos, reparaciones de dispositivos, entre otras, para la industria automotriz y de autopartes.
 - III. Depósito de mercancías por cuenta propia o en instalaciones propias o de terceros, incluyendo en almacenes generales de depósito.

IV. Distribución y proveeduría física de mercancías para empresas productoras o ensambladoras de vehículos y de la industria de autopartes, directamente a sus instalaciones comerciales.

...

- b) La prestación de servicios de ingeniería, estudio y apoyo, así como distribución de servicios de ingeniería, estudio y apoyo, así como, distribución, alijo, estriba, clasificación, consolidación y almacenamiento de toda clase de bienes y mercancías, en aeropuertos, puertos, carreteras, ferropuertos, terminales y almacenes fiscalizados, bodegas y almacenes propios o de terceros, utilizando, entre otros, servicios de transporte de terceros por vía terrestre y ferroviaria, marítima, aérea, así como contratar y proporcionar personal para la realización de estas labores, proporcionar personal para la realización de estas labores, proporcionando elementos materiales incluyendo los de apoyo y el personal para la realización de estas.
- c) La prestación a terceros de toda clase de servicios industriales y/o comerciales, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa, servicios de administración, logística, producción, manufactura, contabilidad, personal, distribución, mercadotecnia, ventas, suministro y compras a otras personas físicas y morales.
- d) De la compra, venta, importación, exportación y/o arrendamiento de todo tipo de equipo, maquinaria, productos, convenientes para que la sociedad pueda realizar sus objetos sociales, ya sea por cuenta propia o de terceros.

II.III.- Que los **Licenciados. Francisco Sebastián Ramonet Hernández González y Feliciano Aureliano González Tornéz**, cuentan con facultades para suscribir este convenio a nombre de la empresa, por haber sido nombrados, Apoderados Legales como consta en Instrumento notarial número ochenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho, de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho, suscrito ante la fe de la Licenciada. Mariana Castro Cue Aguilar, en su carácter de Auxiliar de la Licenciada Martha Elena Aguilar González, titular de la Notaria Publica número dieciocho del Estado de Puebla, Puebla., debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla.

II.IV.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle privada distribución número 15 y 17, Cluster industrial Panan, municipio Silao de la Victoria, Guanajuato. Código Postal. 36100. Así mismo señala como domicilio fiscal el ubicado en: Avenida JINT #300 Parque Industrial JINT, Junta Auxiliar San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, C.P.72710 y está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: SOL021205B49.

III.- Declaran “Las partes”.

III.I.- “**Las partes**” reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- *Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica entre “**Las partes**” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

Segunda.- Alcance del convenio. Para cumplir con el objetivo del convenio “**Las partes**” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel licenciatura como posgrado.
- b) Desarrollar programas de estancias y estadías.
- c) Promover la movilidad de personal académico.
- d) Fomentar la cultura de vinculación Empresa-Universidad-Gobierno, realización de estancias productivas, desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- e) Desarrollar proyectos de innovación para la consolidación y aseguramiento de la calidad.

- f) Difusión entre las partes firmantes de sus catálogos de servicios y, en su caso, contratación de alguno, previo acuerdo entre las partes.
- g) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico entre las partes.
- h) Promover el estudio del posgrado para formar recursos humanos competitivos en beneficio mutuo.
- i) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico deportivo y cultural.
- j) Participación conjunta en bolsa de trabajo e inserción laboral.
- k) Promoción de visitas industriales para complementar la formación académica, y
- l) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

Tercera.- Estancias, estadías y visitas industriales. La realización de estancias y estadías profesionales, de los estudiantes de “La UPTx”, en las instalaciones designadas por “La empresa” que tiene como objeto, complementará el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en la empresa receptora y coadyuvando en las labores y tareas que “La Empresa” encomiende a los estudiantes durante la realización de la estadía, de acuerdo a lo siguiente:

1. “La UPTx” se compromete a difundir los espacios para practicantes que “La Empresa”, requiera.
2. Llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
3. “Las partes” ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor, durante el periodo de la práctica profesional.
4. “La UPTx” mantendrá contacto con “La Empresa” para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que la Empresa debe dar a lo establecido en este convenio.
5. “La UPTx” deberá dirigir por cada estudiante una carta de presentación a “La Empresa” y está expedirá una carta de aceptación en hoja membretada de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
6. Las estancias o estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas “La Empresa” deberá expedir constancia de terminación dirigida a “La UPTx” y evaluar el desempeño del practicante.
7. “Las Partes” acuerdan que todos los proyectos, estancias, estadías quedarán en resguardo y para beneficio de “La Empresa”.

8. **“La Empresa”** proporcionará al estudiante el equipo de seguridad personal necesario para llevar a cabo las actividades asignadas, así como las reglas internas y políticas que deberán ser observadas y cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
9. **“La Empresa”** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus estancias y/o estadías en la organización, mismas que deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
10. **“La Empresa”** no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad, salvo políticas de **“La Empresa”**, que lo tenga previsto o previo acuerdo entre las partes.
11. **“La UPTx”** se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en la Empresa cuenten con un seguro facultativo vigente.
12. **“La Empresa”** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia, estadía.
13. **“La Empresa”** podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliera con las políticas, reglamentos internos y directrices de **“La Empresa”**, o por causas de fuerza mayor que obliguen a **“La Empresa”** a cancelar la práctica, debiendo notificar a **“La UPTx”** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.
14. **“La UPTx”** hará oportunamente las solicitudes para la realización de visitas académicas de grupos de estudiantes y maestros, en el que se detallen objetivos, carrera y cuatrimestre que cursan los estudiantes y que asistirán a **“La Empresa”** con rigurosa confirmación de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Empresa para una visita a sus instalaciones.

Cuarta.- Convenios específicos. “Las partes” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales se consideraran anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los

instrumentos operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

Quinta.- Relación laboral. “Las partes” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Sexta.- Bolsa de Trabajo e inserción laboral. “Las partes” acuerdan que como consecuencia del presente convenio llevaran a cabo esfuerzos conjuntos para fortalecer e impulsar acciones coordinadas y eficaces para promover el empleo y trabajo en beneficio de los alumnos de “La UPTx”, para ello, se establece que el procedimiento a seguir entre los responsables operativos que designen las partes se originará a partir de que “la empresa” haga llegar a la UPTx, las solicitudes de personal requerido, para que se lleve a cabo la difusión correspondiente entre los egresados interesados. “La empresa” definirá el procedimiento de selección y reclutamiento que desee aplicar.

Séptima.- Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Octava.- Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por “Las partes”.

Novena.- Vigencia y terminación. Tendrá una vigencia de **dos (2) años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de “Las partes”.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes, manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Décima.- Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Décima Primera.- Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por parte de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, con **el Licenciado. Jesús Rivera Coyotzin, Encargado de la Dirección de Vinculación y Difusión**, quien será el responsable del cumplimiento y seguimiento de los trabajos que se generen, quien cuenta con correo electrónico **jesus.rivera@uptlax.edu.mx** y por parte de **“La Empresa”**, a la **Licenciada. Norma Fabiola Barbosa Ahumada. Líder de área de trabajo de Reclutamiento y selección (Recursos Humanos)**, quien cuenta con correo electrónico **norma.barbosa@schnellecke.com**

Decima Segunda.- Transparencia, y Acceso a la Información.- Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que proporcionen las partes deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior **“La empresa”** manifiesta que los datos personales de quienes suscriben, contenidos en este instrumento jurídico no se suban a las Plataformas de Transparencia, por tanto, solo podrá subirse en versión pública.

Décima Tercera.- Interpretación del convenio. La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de **“Las partes”** que lo suscriben, manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, por tanto, en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **“Las partes”**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día veinte de febrero de dos mil veinte.

“POR LA UPTX”.

“LA EMPRESA”.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Licenciado. Francisco Sebastián Ramonet
Hernández González.**
Apoderado Legal de Seglo Operaciones
Logísticas S.A. de C.V.

**Licenciado. Feliciano Aureliano González
Tornéz**
Apoderado Legal de Seglo Operaciones
Logísticas S.A. de C.V.

TESTIGOS.

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Licenciada Norma Fabiola Barbosa
Ahumada.**
Líder de área de trabajo de Reclutamiento y
selección (Recursos Humanos), de Seglo
Operaciones Logísticas S.A. de C.V.

REVISIÓN JURÍDICA.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA SEGLO OPERACIONES LOGÍSTICAS S.A. DE C.V., SUSCRITO CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.